



Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Independencia - Los Olivos - Rímac - San Martín de Porres

Resolución Jefatural U.G.E.L.02 N° 000431 -2022-ADM

San Martín de Porres,

10 MAYO 2022

VISTO:

El Informe Técnico N°380-2022/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-ADM-E.PAT de fecha 04 de mayo de 2022, emitido por el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, a través del cual sustenta y propone la aprobación de baja en los registros contables y patrimoniales de ciento treinta y ocho (138) bienes muebles de la Institución Educativa N°2031 "Virgen de Fátima", por causal de estado de chatarra, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N°28044, "Ley General de Educación", y su reglamento modificado por el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, artículo 141° indica que: (...) *La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), es la instancia de ejecución del Gobierno Regional dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE) responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productivas de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa , en el marco de la normatividad del Sector Educación;*

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz promoviendo una gestión interoperativa e integrada bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el numeral 1.2 del artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que: *"La Cadena de Abastecimiento público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovechamiento y trazabilidad de los bienes servicios y obras, para el logro de las metas y objetivos estratégicos y operativos de las entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de Bienes"*;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439, prevé que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - DGA, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;



Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el marco de la implementación del SNA, la Dirección General de Abastecimiento emitió la Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, la cual entró en vigencia el 27 de diciembre de 2021;

Que, a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S N°007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N°001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales”, y; conforme lo señalado en la primera disposición complementaria transitoria de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en la entidades u organizaciones de la Entidades, se adecuan a los requisitos, trámites y otras disposiciones establecidas en la Directiva citada;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto para las Empresas Públicas. Estas últimas efectúan la gestión de los bienes muebles patrimoniales, conforme a sus leyes de creación y demás normas que emitan sobre la materia; en tanto la DGA emita las disposiciones que le sean aplicables;

Que, el artículo 47° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el: “*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*”;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, indica en su artículo 48°, como causales de baja; numeral 48.1. “*(...) d) Estado de chatarra; situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible y onerosa, (...)*”;

Que, el artículo 49° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 con relación al trámite para los efectos de baja a que se contrae el artículo 48.1 mencionado, indica en el numeral 49.1: “*(...) 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor*”;

Que, en el contexto normativo citado, los numerales 50.1 y 50.2. del artículo 50° de la Directiva citada en el párrafo precedente, señala que: “*(..) 50.1 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; y, Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente*”;

Que, de conformidad a lo señalado en la directiva se entiende que la disposición final de los bienes patrimoniales está comprendida por los actos de administración y los actos de disposición de bienes



muebles patrimoniales la misma que es aprobada por resolución de la OGA, excepto que la directiva establezca otra formalidad¹;

Que, el artículo 45º del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N°215-2015- MINEDU, establece entre otras, las funciones del área de administración, considerando:

- “Realizar la administración y el control del patrimonio de bienes muebles de la UGEL y de las instituciones educativas a su cargo, conforme a la normativa aplicable, y mantener actualizados los registros correspondientes.
- Expedir los actos resolutivos en el marco de sus competencias”;

Que, a través del Informe Técnico N°2031-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-E.PAT de fecha 04 de mayo de 2022, elaborado por el Coordinador del Equipo de Patrimonio, en virtud del análisis técnico realizado; y de la verificación del cumplimiento de lo señalado en el marco normativo antes mencionado, concluye que considera procedente, la baja de ciento treinta y ocho (138) bienes muebles patrimoniales de la Institución Educativa N° 2031 “Virgen de Fátima”, por la causal prevista en el literal d) del artículo 48.1 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “estado de chatarra”², cuyas características se detallan en el Anexo N°01, que forma parte del presente resolutivo, estando al sustento normativo dispuesto por el ente rector de la administración de bienes muebles del Sistema Nacional de Abastecimiento a cargo de la Dirección General de Abastecimiento (DGA);

Que, los bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja, tienen un **valor de adquisición, ascendente a la suma de S/. 9,176.63 (Nueve mil ciento setenta y seis con 63/100 soles)** y un **valor neto al 31 de diciembre de 2021 ascendente a la suma de S/. 2,368.45 (Dos mil trescientos sesenta y ocho con 45/100 soles)**;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico, precedentemente indicado, es preciso emitir el acto administrativo, que apruebe la baja de bienes patrimoniales en la cantidad de ciento treinta y ocho (138) bienes de la Institución Educativa N° 2031 “Virgen de Fátima”, por la causal de estado de chatarra cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 1, que forma parte del presente acto administrativo;

Que, dispuesta la baja de los bienes citados, debe procederse a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N° 01

Cuenta Contable	VALOR DE ADQUISICIÓN (S/)	VALOR NETO (S/)
1503.020102	S/ 2,755.80	S/ 200.04
1503.020202	S/ 6,260.83	S/ 2,008.41
9105.0301	S/ 160.00	S/ 160.00
Total general	S/ 9,176.63	S/ 2,368.45



¹ Directiva N° 006-2021- EF/54.01- Artículo 52.- Generalidades: 52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. 52.2. La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

² Directiva N° 0006-2021- EF/54.01- Artículo 48. 48.1.“... d) Estado de chatarra; situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible y onerosa, (...)”

Que, es preciso señalar que al tener los bienes muebles la condición de estado de chatarra, estos se consideran inservibles y sin posibilidad de ser reparados o repotenciados, por lo tanto, no son aptos para ser donados a los centros educativos de extrema pobreza, en aplicación a la Ley N°27995, y su modificatoria Ley N°30909 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza";

Que, conforme lo señala el Informe Técnico del Equipo de Patrimonio, los bienes procedentes a la baja se encuentran físicamente ubicados actualmente en las instalaciones de la Institución Educativa N° 2031 "Virgen de Fátima", expeditos para su posterior disposición final, por lo que se deberá comunicar a la dirección de la institución educativa en mención a fin de que continúe con la custodia de los bienes hasta la acción de disposición que le corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, respecto de los ciento treinta y ocho (138) bienes muebles patrimoniales cuyas características se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte del presente acto administrativo, por la causal de estado de chatarra, con un valor de adquisición ascendente a un valor de adquisición, ascendente a la suma de S/. 9,176.63 (Nueve mil ciento setenta y seis con 63/100 soles) y un valor neto al 31 de diciembre de 2021 ascendente a la suma de S/. 2,368.45 (Dos mil trescientos sesenta y ocho con 45/100 soles); conforme al cuadro N° 01 inserto en el presente resolutivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y, Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE", aprobada mediante R.D. N°08-2020-EF/54.01 y modificada por la R.D N°008-2021-EF/54.01 y en uso de la facultad conferida en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Ministerial N°215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la baja de ciento treinta y ocho (138) bienes muebles patrimoniales de la Institución Educativa N°2031 "Virgen de Fátima", por la causal de "estado de chatarra", en los registros patrimoniales y contables de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N°01, que forma parte de la presente resolución, por un valor de adquisición, ascendente a la suma de S/. 9,176.63 (Nueve mil ciento setenta y seis con 63/100 soles) y un valor neto al 31 de diciembre de 2021 ascendente a la suma de S/. 2,368.45 (Dos mil trescientos sesenta y ocho con 45/100 soles); conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N°380-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-E.PAT, y en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – DISPONER que el Equipo de Contabilidad y el Equipo de Patrimonio del Área Administración, procedan a efectuar la baja correspondiente en los registros contables y patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02.

ARTÍCULO 3°. – AUTORIZAR al Equipo de Patrimonio coordine y ejecute los trámites de disposición final de los bienes patrimoniales a los que se hace referencia la presente resolución y que no son útiles para el servicio educativo.

ARTÍCULO 4°. – NOTIFICAR a la Dirección de la entidad, a fin de que ordene que, en el plazo no mayor de quince (15) días, hábiles publique en el portal institucional de la UGEL N°.02, la presente Resolución y anexo.

ARTICULO 5°.- DISPONER que la dirección de la Institución Educativa N° 2031 "Virgen de Fátima", custodie los bienes dados de baja en la presente resolución hasta finalizar el proceso de disposición final que corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local N°02.



ARTICULO 6º.- DISPONER que el Equipo de Tramite Documentario y Archivo notifique el presente resolutivo a la dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, al Equipo de Patrimonio, al Equipo de Contabilidad, a la Institución Educativa N° 2031 "Virgen de Fátima", de acuerdo a las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



ANEXO 01 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - I.E. 2031 VIRGEN DE FATIMA

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S)	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES SERIE					
1	74640260092	ARMARIO DE MELAMINA	SIM	SIM	MARRON	0.98X0.34X1.36	S/S	MALO	1503.020202	S/307.09	CHATARRA
2	746412710698	BANCO DE MADERA	SIM	SIM	MARRON	0.25X0.26X0.59	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA
3	746423550676	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	SIM	SIM	AZUL	1.14X0.77X0.80	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
4	746423550675	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	SIM	SIM	AZUL	1.14X0.77X0.80	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
5	746423550674	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	SIM	SIM	AZUL	1.14X0.77X0.80	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
6	746423550673	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	SIM	SIM	AZUL	1.14X0.77X0.80	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
7	746423550672	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	SIM	SIM	AZUL	1.14X0.77X0.80	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
8	746423550671	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	SIM	SIM	AZUL	1.14X0.77X0.80	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
9	746423550670	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	SIM	SIM	AZUL	1.14X0.77X0.80	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
10	746423550669	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	SIM	SIM	AZUL	1.14X0.77X0.80	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
11	746423550668	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	SIM	SIM	AZUL	1.14X0.77X0.80	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
12	746423550667	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	SIM	SIM	AZUL	1.14X0.77X0.80	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
13	746423550666	CARPETA DE MADERA PARA DOS PERSONAS	SIM	SIM	AZUL	1.14X0.77X0.80	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
14	746423550675	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	SIM	SIM	CELESTE	0.80X0.52X0.80	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
15	746424230470	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	SIM	SIM	CELESTE	0.80X0.52X0.80	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
16	746424230474	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	SIM	SIM	AZUL	0.59X0.70X0.79	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
17	746424230473	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	SIM	SIM	PLOMO	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
18	676431760016	CARRETILLA BUGUI (MAYOR A 14 UIT) CON LLANTA Y CAMARA	SIM	SIM	CREMA	1.40X0.50X1.03	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA
19	746433840002	CREENZA DE MADERA	SIM	SIM	ROJO	S/D	S/S	MALO	9105.0301	S/160.00	CHATARRA
20	882225250258	EXTINTOR	SIM	SIM	MULTICOLOR	0.63X0.36X0.92	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
21	7464242305007	LIBRERO DE MADERA	SIM	SIM	MARRON	0.93X0.43X0.70	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA
22	746450501536	MESA DE MADERA Y METAL	SIM	SIM	MARRON	1.04X0.74X0.77	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA
23	746459853033	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	SIM	SIM	MARRON	0.70X0.54X0.94	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA
24	746459853032	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	SIM	SIM	MARRON	1.03X0.52X0.72	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA
25	746461850602	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	SIM	SIM	BLANCO	2.40X1.20	S/S	MALO	1503.020202	S/203.79	CHATARRA
26	746473051400	PIZARRA ACRILICA	SIM	SIM	BLANCO	2.40X1.20	S/S	MALO	1503.020202	S/203.79	CHATARRA
27	746473051399	PIZARRA ACRILICA	SIM	SIM	BLANCO	2.40X1.20	S/S	MALO	1503.020202	S/203.79	CHATARRA
28	746473051398	PIZARRA ACRILICA	SIM	SIM	BLANCO	2.40X1.20	S/S	MALO	1503.020202	S/203.79	CHATARRA
29	746473051395	PIZARRA ACRILICA	SIM	SIM	BLANCO	2.40X1.20	S/S	MALO	1503.020202	S/203.79	CHATARRA
30	746473051394	PIZARRA ACRILICA	SIM	SIM	BLANCO	2.40X1.20	S/S	MALO	1503.020202	S/203.79	CHATARRA
31	746473051393	PIZARRA ACRILICA	SIM	SIM	BLANCO	2.40X1.20	S/S	MALO	1503.020202	S/203.79	CHATARRA
32	746473051392	PIZARRA ACRILICA	SIM	SIM	BLANCO	2.40X1.20	S/S	MALO	1503.020202	S/203.79	CHATARRA
33	746473051390	PIZARRA ACRILICA	SIM	SIM	BLANCO	2.40X1.20	S/S	MALO	1503.020202	S/203.79	CHATARRA
34	746481196054	SILLA FIJA DE MADERA	SIM	SIM	AZUL	0.34X0.40X0.64	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
35	746481196053	SILLA FIJA DE MADERA	SIM	SIM	AZUL	0.34X0.40X0.64	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
36	746481196052	SILLA FIJA DE MADERA	SIM	SIM	AZUL	0.34X0.40X0.64	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
37	746481196051	SILLA FIJA DE MADERA	SIM	SIM	AZUL	0.34X0.40X0.64	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
38	746481196050	SILLA FIJA DE MADERA	SIM	SIM	AZUL	0.34X0.40X0.64	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
39	746481196049	SILLA FIJA DE MADERA	SIM	SIM	AZUL	0.34X0.40X0.64	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
40	746481196048	SILLA FIJA DE MADERA	SIM	SIM	AZUL	0.34X0.40X0.64	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
41	746481196047	SILLA FIJA DE MADERA	SIM	SIM	AZUL	0.34X0.40X0.64	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
42	746481196046	SILLA FIJA DE MADERA	SIM	SIM	AZUL	0.34X0.40X0.64	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
43	746481196045	SILLA FIJA DE MADERA	SIM	SIM	AZUL	0.34X0.40X0.64	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
44	746481196044	SILLA FIJA DE MADERA	SIM	SIM	AZUL	0.34X0.40X0.64	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
45	746481196043	SILLA FIJA DE MADERA	SIM	SIM	AZUL	0.34X0.40X0.64	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
46	746481196042	SILLA FIJA DE MADERA	SIM	SIM	AZUL	0.34X0.40X0.64	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
47	746481196041	SILLA FIJA DE MADERA	SIM	SIM	AZUL	0.34X0.40X0.64	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
48	746481196040	SILLA FIJA DE MADERA	SIM	SIM	AZUL	0.34X0.40X0.64	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA
49	746481196039	SILLA FIJA DE MADERA	SIM	SIM	AZUL	0.34X0.40X0.64	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA

000431



SECRETARIO
DE EDUCACION
REPUBLICA ECUADOR
Ministerio de
Educación

Tempo Profesional |

Nº 000431



Eduardo Alcántara Roque Yonqui
Coordinador del Equipo de Patrimonio

ANEXO 01 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - I.E. 2031 VIRGEN DE FATIMA

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S)	CAUSAL DE BAJA	VALOR (S)	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE				
50	746481195038	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	AZUL	0,34X0,40X0,84	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
51	746481195037	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CELESTE	0,34X0,40X0,84	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
52	746481195036	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CELESTE	0,34X0,40X0,84	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
53	746481195035	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CELESTE	0,34X0,40X0,84	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
54	746481195034	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CELESTE	0,34X0,40X0,84	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
55	746481195033	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CELESTE	0,34X0,40X0,84	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
56	746481195032	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CELESTE	0,34X0,40X0,84	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
57	746481195033	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CELESTE	0,34X0,40X0,84	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
58	746481195032	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CELESTE	0,34X0,40X0,84	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
59	746481195031	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CELESTE	0,34X0,40X0,84	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
60	746481195030	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CELESTE	0,34X0,40X0,84	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
61	746481195029	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CELESTE	0,34X0,40X0,84	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
62	746481195028	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CELESTE	0,34X0,40X0,84	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
63	746481195027	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CELESTE	0,34X0,40X0,84	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
64	746481195026	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CELESTE	0,34X0,40X0,84	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
65	746481195025	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CELESTE	0,34X0,40X0,84	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
66	746481195024	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CELESTE	0,34X0,40X0,84	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
67	746481195023	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CELESTE	0,34X0,40X0,84	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
68	746481195022	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CELESTE	0,34X0,40X0,84	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
69	746481195021	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CELESTE	0,34X0,40X0,84	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
70	746481195020	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	AMARILLO	0,26X0,26X0,51	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
71	746481195019	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	AMARILLO	0,26X0,26X0,51	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
72	746481195018	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	AMARILLO	0,26X0,26X0,51	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
73	746481195017	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	AMARILLO	0,26X0,26X0,51	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
74	746481195016	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	VERDE	0,26X0,26X0,51	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
75	746481195015	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	VERDE	0,26X0,26X0,51	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
76	746481195014	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CREMA	0,30X0,30X0,50	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
77	746481195013	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CREMA	0,30X0,30X0,50	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
78	746481195012	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CREMA	0,30X0,30X0,50	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
79	746481195011	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CREMA	0,30X0,30X0,50	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
80	746481195010	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CREMA	0,30X0,30X0,50	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
81	746481195009	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CREMA	0,30X0,30X0,50	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
82	746481195008	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CREMA	0,30X0,30X0,50	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
83	746481195007	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	CREMA	0,30X0,30X0,50	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
84	746481195006	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	ROJO	0,26X0,26X0,51	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
85	746481195005	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	ROJO	0,26X0,26X0,51	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
86	746481195004	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	ROJO	0,26X0,26X0,51	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
87	746481195003	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	ROJO	0,26X0,26X0,51	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
88	746481195002	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	ROJO	0,26X0,26X0,51	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
89	746481195001	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	ROJO	0,26X0,26X0,51	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
90	746481195000	SILLA FIJA DE MADERA	SM	SM	ROJO	0,26X0,26X0,51	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
91	746482550479	SILLA FIJA DE PLASTICO	SM	SM	BLANCO	0,42X0,42X0,89	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
92	746482550478	SILLA FIJA DE PLASTICO	SM	SM	BLANCO	0,42X0,42X0,89	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
93	746482550477	SILLA FIJA DE PLASTICO	SM	SM	BLANCO	0,42X0,42X0,89	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
94	746482550476	SILLA FIJA DE PLASTICO	SM	SM	BLANCO	0,42X0,42X0,89	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
95	746482550475	SILLA FIJA DE PLASTICO	SM	SM	BLANCO	0,42X0,42X0,89	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
96	746482550474	SILLA FIJA DE PLASTICO	SM	SM	BLANCO	0,42X0,42X0,89	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
97	746482550473	SILLA FIJA DE PLASTICO	SM	SM	BLANCO	0,42X0,42X0,89	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA
98	746482550472	SILLA FIJA DE PLASTICO	SM	SM	BLANCO	0,42X0,42X0,89	SIS	MALO	1503 02/202	\$1.100	CHATARRA

Ricardo Baquero Luna
Investigador Profesional
Ugel N° 02



Equipo Alcaldes Río Yacuajo
Coordinador del Equipo de Práctica
UGEL N° 02

